



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ITES LOS CABOS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADALBERTO PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y REPRESENTADO POR LA DRA. ESPERANZA AGUILLÓN ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PLANTEL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

1. "ITES LOS CABOS" DECLARA:

1.1 Que los objetos que persiguen son:

- a) Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
- b) Realizar Investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales
- c) Realizar Investigación científica y tecnológica que se traduzca aportaciones concretas que retribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, y
- e) Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

1.2 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal sus instalaciones ubicadas en Boulevard Tecnológico de los cabos SN, colonia Guaymitas, San José del Cabo, los cabos Baja California Sur los cabos, Código Postal 23407, página [www.itesloscabos.edu.mx](http://www.itesloscabos.edu.mx), correo electrónico [ites@prodigy.net.mx](mailto:ites@prodigy.net.mx) con teléfonos (624) 1425939 y fax (624) 1425949 y RFC: ITE000626JTA



## 2. "EL INSTITUTO" DECLARA

- 2.1 Que es un plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- 2.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en el objetivo de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; así como colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país, de conformidad con el artículo 2º, fracciones II y VII, del Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México.
- 2.3 Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TECNOLÓGICO", a los servidores públicos subalternos.
- 2.4 Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la Circular M00.1/005-3/2015 emitida el 20 de febrero del 2015, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros del Tecnológico Nacional de México, la facultad para celebrar los Convenios de Vinculación requeridos para la formalización de proyectos de vinculación.
- 2.5 Que la DRA. ESPERANZA AGUILLÓN ROBLES se desempeña como Directora de la "INSTITUCIÓN", según consta en el oficio número 500/2015.-0602, de fecha 7 de agosto del 2015, expedido por el Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila, Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública Federal.
- 2.6 Su domicilio para todos los fines legales de este acuerdo es el siguiente: Km. 10 Carr. a San Miguel Cuyutlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 456540
- 2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es TNM140723GFA
- 2.8 Es su intención celebrar el presente Convenio con "ITES LOS CABOS".



### 3. DE AMBAS PARTES:

3.1 Que el objeto principal de la propuesta, es el de establecer una vinculación estrecha y permanente entre los dos Tecnológicos, promover e implementar programas y proyectos que fortalezcan el desarrollo de alumnos, docentes, directivos y administrativos a través de la creación de un Centro de Evaluación de competencias profesionales bajo el modelo del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias laborales CONOCER.

3.2 Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "ITES LOS CABOS" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" EN:

- a) Apoyar en el desarrollo de las personas que laboran en "EL INSTITUTO" con cursos de capacitación, actualización o especialización que ofrezca el "ITES LOS CABOS" insertos en el Programa de Educación Continua; así como también el diseño e implementación de cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO, el apoyo a que se refiere este párrafo consistirá en un descuento por curso del 10% del costo del curso o de su diseño e implementación, los cursos referidos pueden ser impartidos en el "ITES LOS CABOS" o en las instalaciones de "EL INSTITUTO", siempre y cuando se cuente con la infraestructura necesaria para el cumplimiento de los objetivos.
- b) Ofrecer a "EL INSTITUTO" los espacios educativos de "ITES LOS CABOS" como son: Centro de cómputo, sala de capacitación, de todos los demás servicios que de forma genérica la Institución otorga, previo acuerdo de disponibilidad de los espacios.
- c) Brindar los servicios de consultoría y asesoría a través del Departamento de Vinculación.
- d) La participación de empresas adscritas a "EL INSTITUTO" en los cursos ofertados por el "ITES LOS CABOS" a través de Educación Continua, previa solicitud por escrito. El "ITES LOS CABOS" determinará el número de participantes por parte de "EL INSTITUTO" dependiendo de las características y particularidades para la impartición de cada curso.
- e) Impulsar dentro de "EL INSTITUTO" la Certificación de Competencias Laborales reguladas por el CONOCER a manera de colaborar con la profesionalización laboral presadas en convenios específicos.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" CONVIENE CON EL "ITES LOS CABOS" EN:



- a) Establecer un espacio físico dentro de "EL INSTITUTO" especialmente destinado para la operación del Centro de Evaluación, donde existirá una ventanilla de atención al público.
- b) Definir aulas dentro de sus instalaciones que podrán ser utilizadas para los procesos de capacitación y certificación del Centro de Evaluación (CE).
- c) Gestionar y permitir las visitas guiadas por parte de "ITES LOS CABOS" a "EL INSTITUTO" estableciendo el primer contacto de los alumnos para el conocimiento de los procesos productivos y reforzar las materias programadas en el plan de estudios de esta institución.
- d) Pagar el importe correspondiente de acuerdo a los precios vigentes y publicados por el "ITES LOS CABOS" de la certificación del CONOCER correspondientes a los trabajos que se desarrollen en "EL INSTITUTO".
- e) No publicar por ningún medio, precios por los servicios que presta el Centro de Evaluación (CE) que sean menores a los vigentes dentro del apartado "PÚBLICO EN GENERAL" en la lista de precios que emite cada año el "ITES LOS CABOS" en su carácter de Entidad de Certificación y Evaluación (ECE0124-13).
- f) A la firma de este convenio, "EL INSTITUTO" acuerda pagar a "ITES LOS CABOS" el importe correspondiente a la acreditación del Centro de Evaluación (CE) y de los certificados de aquellos instructores que fungirán como operadores, capacitadores y evaluadores del mismo.
- g) El Centro de Evaluación (CE) instalado en "EL INSTITUTO" será sujeto a proceso de Auditoría de verificación por parte de la ECE124-13 de acuerdo a lo establecido por CONOCER en su manual de operación y políticas de Aseguramiento de la Calidad.

#### TERCERA. AMBAS PARTES ACUERDAN:

- a) Desarrollar una estrategia conjunta, que les permita a los alumnos y docentes del "ITES LOS CABOS", llevar a cabo intercambios académicos con "EL INSTITUTO" y viceversa.
- b) Ubicar e identificar posibles estándares de competencia que permitan desarrollar un plan de certificación para los integrantes de "EL INSTITUTO" bajo el sistema de competencias laborales del CONOCER que opera el "ITES LOS CABOS" en su carácter de Entidad Certificadora y Evaluadora (ECE0124-13).
- c) Establecer dentro de "EL INSTITUTO" un Centro de Evaluación del sistema CONOCER que dependa del "ITES LOS CABOS" en su carácter de Entidad Certificadora y Evaluadora (ECE0124-13).
- d) Que el importe de la renovación anual que "EL INSTITUTO" pagará al "ITES LOS CABOS" podrá ser condonado siempre y cuando durante el último periodo anual ( de julio del año anterior a junio del año vigente) y el centro de Evaluación (CE) establecido dentro del "EL INSTITUTO" haya realizado y pagado quince (15 procesos de certificación durante ese mismo periodo.